



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 007 - 2025-MDA/CM**

Amarilis, 17 de enero de 2025

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;**

#### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 024-2024 de fecha 19 de diciembre de 2024; Informe Legal N° 579-2024-MDA-GAJ, de fecha 17 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 1271-2024-MDA/GPP, de fecha 28 de octubre del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 086-2024-MDA-GPP/SGFPIP, de fecha 25 de octubre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública; Exp. Adm. con Reg. N° 16927 de fecha 19 de setiembre del 2024, demás actuados, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: “*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*”.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional (...).

Que, conforme el TUO de la Ley N° 27444, en su artículo 87° señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley; asimismo, en su artículo 88° numeral 88.3) indica que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente Ley, en los casos que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

Que, a través del Exp. Adm. con Reg. N° 16927 de fecha 19 de setiembre del 2024, el Presidente del Comité de Gestión de Obras Ampliación Santa Rosa de Lima del Sector 3 San Luis del Distrito de Amarilis, solicita apoyo con la construcción de un muro de contención que une el Jr. Prolongación Mantaro y Pistas y Veredas del jr. San Carlos y San Antonio ya que estas zonas son afectadas directamente por los huaycos, solicitando que se ejecute con el Programa Chamba para Todos, por ser una zona de alto riesgo.

Que, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, a través del Informe N° 754-2024-MDA-GDUR-SGGRD, de fecha 17 de octubre del 2024, concluye que de acuerdo al análisis de las viviendas ubicadas en la parte baja del lugar se encuentran en riesgo alto por deslizamiento de talud alto, solicitando que se inicie con el ciclo de pre inversión y posterior priorización ya que es de necesidad contar con un muro de contención como mitigador de riesgo.

Que, por medio del Informe N° 1271-2024-MDA/GPP, de fecha 28 de noviembre del 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, adscribe en todos sus extremos el Informe Técnico N° 086-2024-MDA-GPP/SGFPIP, de fecha 25 de octubre del 2024, de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública, que concluye que se ha evaluado la propuesta de idea de proyecto a intervenir “Construcción de Muro de Contención que une al Jr. Prolongación Mantaro y Pistas y Veredas del Jr. Sa Carlos, San Antonio”, identificando que existe dos servicios y sector responsables diferentes, por lo que en la visita IN SITU la intervención primordial indicaron los beneficiarios que es su muro de contención, sugiriendo que sea intervenido mediante en la Política Regional para la Generación de Empleo Temporal Social inclusivo “Chamba para Todos” con la propuesta de idea de proyecto *“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA DEL JR. PROLONGACIÓN MANTARO DEL AA.HH. SAN LUIS SECTOR 3 PARTE ALTA, DISTRITO DE AMARILIS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”*, recomendando y me vista de la necesidad se suscriba un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huánuco y la Municipalidad Distrital de Amarilis, por lo que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con Informe N° 1271-2024-2024-MDA/GPP, de fecha 28 de octubre del 2024, da viabilidad en todo sus extremos el informe precedentemente señalada y solicita su aprobación.

Que, a través del Informe Legal N° 579-2024-MDA-GAJ, de fecha 17 de diciembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera factible la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huánuco y la Municipalidad Distrital de Amarilis, para la formulación y evaluación de estudio pre – inversión, expediente técnico y ejecución física de obra de competencia municipal exclusiva, debiendo someterse



*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

a consideración del pleno del Concejo Municipal, para que de acuerdo a sus atribuciones autoricen al titular de la entidad la suscripción del referido informe.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO UNANIME**, expresa el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la suscripción y firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Formulación y Evaluación del proyecto de Inversión del Estudio de Pre-Inversión, Expediente Técnico y Ejecución Física de obra de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y el Gobierno Regional de Huánuco en el marco de la Política Regional para la Generación de Empleo Temporal Social Inclusivo "CHAMBA PARA TODOS", de la propuesta de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA DEL JR. PROLONGACIÓN MANTARO DEL AA.HH. SAN LUIS SECTOR 3 PARTE ALTA, DISTRITO DE AMARILIS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", en mérito a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, firmar el Convenio.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública, y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR**, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro  
ALCALDE

